



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



TECNOLÓGICO
NACIONAL DE MÉXICO



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR
ITSOEH
DEL OCCIDENTE DEL ESTADO DE HIDALGO



Secretaría de
Educación Pública
Hidalgo crece contigo



Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo

Subdirección de Vinculación y Asuntos Jurídicos

Contrato No. 13/ADJDIR/2021 ENTRE:

Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo

y

Ana Fernanda Zapata Santana

Fecha de Firma

13 de septiembre de 2021

Objeto:

Servicio de control de plagas voladoras, rastreras, roedores y repelente contra ofidios en las instalaciones del ITSOEH.



Contrato de prestación de servicios, relativo al **"Servicio de control de plagas voladoras, rastreras, roedores y repelente contra ofidios en las instalaciones del ITSOEH"**, que celebran por una parte, el Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo (ITSOEH), a quien en lo sucesivo se le denominara **"EL INSTITUTO"**, representado en este acto por el C. Mtro. Luis Armando Officer Arteaga, en su carácter de Director General y por la otra parte la persona física Ana Fernanda Zapata Santana, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL PROVEEDOR"** y cuando actúen en forma conjunta se les denominara **"LAS PARTES"**, quienes es su voluntad sujetarse al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I.- DE "EL INSTITUTO"

I.1.- Declara **"EL INSTITUTO"** a través de su Representante Legal el C. Mtro. Luis Armando Officer Arteaga, que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno de Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonios propios, creado mediante Decreto expedido por el titular del Ejecutivo Estatal, según Decreto de Creación de fecha 04 de agosto del año 2000, y Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del que creó al Instituto de fecha 1 de agosto de 2016.

I.2.- Que es un Organismo Público que tiene por objeto formar profesionistas competentes e innovadores con pensamiento crítico, sentido ético, cívico y cultural que contribuya a los avances científicos a través de la prestación de servicios y transferencia tecnológica para la solución de problemas, con pleno respeto a la diversidad, a la perspectiva de género y firme responsabilidad social para el desarrollo estatal, nacional e internacional.

I.3.- Que se encuentra representado por el C. Mtro. Luis Armando Officer Arteaga, en su carácter de Director General, de acuerdo al nombramiento expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, de fecha 08 de abril de 2019, que dichas facultades se encuentran descritas en el artículo 19 fracción IX del Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del que creó al Instituto de fecha 1 de agosto de 2016.

I.4.- Que de acuerdo con el Programa Operativo Anual 2020 y Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios 2020, autorizado por la Junta Directiva de fecha 29 de enero de 2020, se considera procedente efectuar la contratación del servicio de **"Servicio de control de plagas voladoras, rastreras, roedores y repelente contra ofidios en las instalaciones del Instituto"**, con cargo al componente **"Programa de Gestión Administrativa de las Instituciones de Educación Superior Ejecutado"** y a la actividad **"Mantenimiento a la Infraestructura Física Educativa de Educación Superior"**, del Presupuesto **"Ingresos Propios"** que cuenta con recursos suficientes para cubrir el importe del presente contrato.

I.5.- Que para efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en Paseo del Agrarismo, número 2000, Carretera Mixquiahuala-Tula Km. 2.5, Mixquiahuala de Juárez, Estado de Hidalgo, C.P. 42700.





II.- DE "EL PROVEEDOR"

II.1 Que la **C. Ana Fernanda Zapata Santana**, en su calidad de persona física, quien acredita su personalidad con identificación oficial emitida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector **ZPSNAN92123113M600** y CURP **ZASA921231MHGPNN01**.

II.2 Que está registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave **ZASA9212316Y2** y se encuentra al corriente en el pago de sus contribuciones como se desprende de la constancia de cumplimiento **positivo** de obligaciones fiscales de fecha **08 de mayo de 2021**.

II.3 Que la **C. Ana Fernanda Zapata Santana**, en su calidad de persona física, quien acredita su personalidad con identificación oficial emitida Instituto Federal Electoral tiene capacidad técnica y jurídica para contratar y obligarse para la prestación del Servicio de **"Servicio de control de plagas voladoras, rastreras, roedores y repelente contra ofidios en las instalaciones del Instituto"** que en este contrato se refiere y dispone de los elementos y organización necesaria para el suministro de los mismos.

II.4 Que conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, las normas y disposiciones vigentes, respecto del servicio referido en este contrato, como también las disposiciones legales tanto de carácter Federal como Estatal aplicable a estas operaciones.

II.5 Que señala como domicilio legal el ubicado en Blvd Colosio Mz, 2 Lt 1, Colonia Ex hacienda Coscotitlan, C.P. 42083 en el Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, correo electrónico: fact.zapata@hotmail.com.

III. DE "LAS PARTES"

Es su voluntad celebrar el presente contrato, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidad necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- **"EL INSTITUTO"** adquiere en ejercicio del recurso mencionado en las declaraciones y **"EL PROVEEDOR"** se obliga a prestar el servicio de: **"Servicio de control de plagas voladoras, rastreras, roedores y repelente contra ofidios en las instalaciones del Instituto"**, bajo las condiciones y de acuerdo a las especificaciones técnicas convenidas.



DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO SIN IVA	IMPORTE NO INCLUYENDO IMPUESTOS
Servicio de control de plagas voladoras, rastreras, roedores y repelente contra ofidios en las instalaciones del Instituto	Servicio	1	\$ 42,042.24	\$ 42,042.24
SUBTOTAL				\$ 42,042.24
IVA				\$ 6,726.76
TOTAL				\$ 48,769.00

SEGUNDA.- "EL INSTITUTO" cubrirá a "EL PROVEEDOR" la cantidad de \$ 42,042.24 (Cuarenta y dos mil cuarenta y dos pesos 24/100 M.N.) más el I.V.A. por concepto de pago de los servicios del presente contrato.

Dicho pago se realizará una vez que "EL PROVEEDOR" acredite haber realizado la prestación del servicio descrito en la cláusula primera y a entera satisfacción de "EL INSTITUTO", el pago se efectuará en una sola exhibición previa presentación de la factura correspondiente que debe cumplir con todos los requisitos fiscales aplicables vigentes.

La facturación deberá expedirse a favor de:

NOMBRE:	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL OCCIDENTE DEL ESTADO DE HIDALGO
DIRECCIÓN:	PASEO DEL AGRARISMO NO. 2000, CARRETERA MIXQUIAHUALA-TULA KM. 2.5 C.P. 42700 MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ, HIDALGO
R.F.C.	ITS-000821-AQO (EL ÚLTIMO DIGITO ES CERO)

La cual deberá contener: cantidad, descripción de los bienes que ampara, precio unitario consignado en número e importe total con letra e IVA desglosado, referencia del instrumento jurídico

TERCERA.- "EL INSTITUTO" cubrirá el precio pactado por el servicio, en la oficina del Departamento de Recursos Financieros perteneciente a la Subdirección de Servicios Administrativos, mediante transferencia a la orden de "EL PROVEEDOR", a los 20 días naturales posteriores a la entrega de los bienes de que se trata, previa recepción y aprobación, lo cual se demostrara mediante factura(s) original(es) debidamente selladas y firmadas por el Departamento de Recursos Materiales y Servicios de "EL INSTITUTO".

CUARTA.- La prestación del Servicio de "Servicio de control de plagas voladoras, rastreras, roedores y repelente contra ofidios en las instalaciones del Instituto", se hará en las instalaciones de "EL INSTITUTO", con domicilio en: Paseo del Agrarismo No. 2000, Carretera Mixquiahuala-Tula Km. 2.5, Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, en el horario de 09:00 a 15:00 horas centro en días hábiles, conforme a las especificaciones manifestadas en la cláusula PRIMERA.

QUINTA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el servicio dentro de los términos que establezca la Subdirección de Servicios Administrativos.





SEXTA.- "EL PROVEEDOR" efectuara la prestación del **"Servicio de control de plagas voladoras, rastreras, roedores y repelente contra ofidios en las instalaciones del Instituto"**, conforme a lo convenido y aprobado por las partes que firman este instrumento con vigencia del 17 de septiembre 2021 con supervisión del servicio en tres visitas que serán cada quince días posteriores a la realización del servicio, bajo su responsabilidad de los daños que se puedan sufrir por el mismo.

SÉPTIMA.- "EL PROVEEDOR" responderá mínimo por 1 año de los defectos de fábrica y vicios del servicio comprometiéndose a sustituirlo por otros que cumplan con las especificaciones de su oferta en un plazo de 5 días hábiles, por lo que para garantizar dicha responsabilidad se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos en los artículos 48 y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y 81 y 85 del Reglamento del Ordenamiento Jurídico antes señalado, una fianza de garantía de cumplimiento de contrato expedida por compañía afianzadora legalmente autorizada, por un 10% del importe total del contrato, sin incluir el IVA, a favor del Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo que también responderá por la oportuna entrega de los bienes y servicios, calidad y especificaciones requeridas, la cual deberá de entregarse dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Todas las obligaciones cuyo cumplimiento garanticé la presente fianza, se consideran indivisibles, en consecuencia, la aplicación de la garantía de cumplimiento del contrato que en su caso se haga efectiva, se hará por el monto total de las obligaciones garantizadas.

El proveedor seleccionado responderá de los defectos de fabricación y vicios ocultos de los bienes que presente, comprometiéndose a sustituirlos por otro, que cumpla con las especificaciones de su proposición, contrato y en caso de existir anticipo deberá de garantizarlos de la misma forma, así también el proveedor responderá por la oportuna entrega, instalación, capacitación y puesta en marcha del bien, calidad y especificaciones requeridas.

En los procedimientos de contratación cuyos contratos no requieran garantía de cumplimiento en los términos de la ley, los licitantes no incluirán en sus proposiciones los costos por dicho concepto.

En estos supuestos, el monto máximo de las penas convencionales por atraso será del veinte por ciento del monto de los bienes y servicios no entregados oportunamente.

OCTAVA.- Para el caso de que **"EL PROVEEDOR"** no preste el servicio de **"Servicio de control de plagas voladoras, rastreras, roedores y repelente contra ofidios en las instalaciones del Instituto"**, a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**, en el plazo previsto, **"EL INSTITUTO"** retendrá y aplicara a favor de la misma como pena convencional el 1% (uno por ciento) correspondiente a la partida de que se trate por cada día natural de retraso con un límite de 10 días naturales, que transcurra desde la fecha fijada para su entrega o hasta la entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**, independientemente que podrá optar por exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

NOVENA.- "EL PROVEEDOR", solo podrá ser relevado del pago de la pena convencional cuando demuestre satisfactoriamente a **"EL INSTITUTO"** que no le fue posible realizar oportunamente el suministro por causas de fuerza mayor a su voluntad.





13/ADJDIR/2021

DÉCIMA.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que por necesidades de **"EL INSTITUTO"** podrá ampliarse la prestación del **"Servicio de control de plagas voladoras, rastreras, roedores y repelente contra ofidios en las instalaciones del Instituto"**, objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, siempre y cuando el monto de las modificaciones no rebasen, en conjunto el 20% (veinte por ciento) de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente y el precio de los bienes y servicios sea igual al pactado originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de un convenio modificatorio. Asimismo con fundamento en el artículo 85 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar la modificación respectiva de la garantía de cumplimiento, señalada en la cláusula novena de este contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- este contrato podrá ser rescindido de pleno derecho por **"EL INSTITUTO"** sin necesidad de resolución judicial en términos del artículo 1949 del Código Civil Federal y 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, mediante simple aviso dado por escrito a **"EL PROVEEDOR"** y sin perjuicio de las garantías establecidas, en los siguientes casos:

- Si **"EL PROVEEDOR"** contratado pretende prestar el servicio cuyas especificaciones fueron diferentes a las convenidas.
- Si **"EL PROVEEDOR"** contratado cediera, traspasara, subarrendara el presente contrato.
- Por incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** a cualquiera de las cláusulas del presente contrato

Si **"EL INSTITUTO"** opta por la rescisión del contrato, por incurrir en alguno de los tres casos, aplicará a **"EL PROVEEDOR"** una sanción consistente en un porcentaje del valor del contrato, que podrá ser a juicio de **"EL INSTITUTO"**, hasta por el monto de la garantía de cumplimiento.

DÉCIMA SEGUNDA.- En caso de controversia, ambas partes se someten a la competencia y jurisdicción de los juzgados de primera instancia del Distrito Judicial de Mixquiahuala de Juárez y a los tribunales del fuero común del Estado de Hidalgo, renunciando expresamente a cualquier otro que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA.- "EL PROVEEDOR", asume la responsabilidad total en caso de que al proporcionar el servicio objeto del presente contrato infrinja patentes, marcas, o viole otros registros de derechos de propiedad industrial, a nivel nacional e internacional.

DÉCIMA CUARTA.- "LAS PARTES" están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento, tendrá el carácter de confidencial, por lo que **"EL PROVEEDOR"** se compromete a no proporcionarla a terceros inclusive después de la terminación de este contrato. Será divulgada únicamente por consentimiento y por escrito de **"EL INSTITUTO"**, así mismo **"EL PROVEEDOR"**, instruirá a su personal en lo conducente para el debido cumplimiento de esta cláusula, sin perjuicio de las obligaciones a que se encuentran sujetas **"LAS PARTES"** en el presente contrato, con motivo de las disposiciones contenidas en la ley de transparencia y acceso a la información pública gubernamental para el Estado de Hidalgo.



13/ADJDIR/2021

Por lo anteriormente expuesto, tanto "EL INSTITUTO" como "EL PROVEEDOR", declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento contiene, por lo que lo ratifican y firman en el municipio de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, el día 13 del mes de septiembre del año 2021.

Por "EL INSTITUTO"

Mtro. Luis Armando Officer Arteaga
Director General

Por "EL PROVEEDOR"

C. Ana Fernanda Zapata Santana
Proveedor

TESTIGOS
Por "EL INSTITUTO"

CP. Víctor A. Sánchez Novelo
Encargado de la Subdirección de Servicios
Administrativos

L. D. Crisol de Paz Martínez García
Apoderada Legal

Última hoja del contrato de prestación de servicio, relativo a "Servicio de control de plagas voladoras, rastreras, roedores y repelente contra ofidios en las instalaciones del Instituto" que celebran por una parte el Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo, representado por el C. Mtro. Luis Armando Officer Arteaga, en su carácter de Director General y por la otra la persona física C. Ana Fernanda Zapata Santana.